



**Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**

**Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568**

# **Resolución Administrativa**

**N.º 137-2023-MDBSH/GAF**

**La Banda de Shilcayo, 25 de julio de 2023**

## **VISTO:**

El Informe N.º 207-2023-MDBSH/GAF-OAA, de fecha 25 de julio del 2023, del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, que solicitan Aprobación del expediente de contratación, para la Contratación de suministro de leche evaporada entera para atender a los beneficiarios del PVL.

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Mediante Informe N.º 207-2023-MDBSH/GAF-OAA, de fecha 25 de julio del 2023, del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, solicita la Aprobación del expediente de contratación, para la Contratación de suministro de leche evaporada entera para atender a los beneficiarios del PVL.

Mediante Informe N.º 206-2023-MDBSH/GAF-OAA, de fecha 24 de julio del 2023, del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, que solicitan la Quinta Modificación del Plan anual de contrataciones-PAC 2023.

Mediante Informe N° 043-2023-GDS-PVL de fecha 27/06/2023, el jefe del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital la Banda de Shilcayo, solicita la compra por emergencia por desabastecimiento del Programa Vaso de Leche del mes de Julio 2023.

Mediante Informe N° 290-2023-GDS/MDBSH de fecha 28/06/2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la compra de leche debido a que el proveedor PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C., no continuara con el abastecimiento de leche entera.

Mediante Resolución Administrativa N° 122-2023-MDBSH/GAF de fecha 05/07/2023, se resuelve el Contrato N° 003-2023-MDBSH/PS, por incumplimiento de Contratación de Suministros de Leche Evaporada Entera para atender a los beneficiarios de PVL, suscrito por el contratista PERUNIC DEL ORIENTE E.I.R.L.

Mediante Informe N° 193-2023-MDBSH/GAF-OAA de fecha 11/07/2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacenes, recomienda la Contratación Directa bajo la causal





Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

# Resolución Administrativa

N.º 137-2023-MDBSH/GAF

La Banda de Shilcayo, 25 de julio de 2023

desabastecimiento y necesidad urgente, de la "Contratación Suministro de Leche Evaporada entera para atender a los beneficiarios del PVL", por el plazo de 6 meses, por el monto de S/45,469.20 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles).

Mediante Opinión Legal N° 162-2023-MDBSH/OAJ de fecha, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar mediante acto resolutivo la CONTRATACIÓN DIRECTA denominada "Contratación Suministro de Leche Evaporada entera para atender a los beneficiarios del PVL", bajo la causal desabastecimiento y necesidad urgente.

Mediante Resolución de Aicadía N° 266-2023-MDBSH de fecha 19/07/2023, se resuelve aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA denominada CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PVL, bajo la causal desabastecimiento y necesidad urgente.

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: "**42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto





Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

# Resolución Administrativa

N.º 137-2023-MDBSH/GAF

La Banda de Shilcayo, 25 de julio de 2023

advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”;

Que mediante Resolución de Alcaldía N°054-2023-MDBSH, de fecha 31 de enero del año 2023, el alcalde de la Entidad, delega las facultades al Gerente de Administración y Finanzas, con acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Expediente de Contratación, del procedimiento de selección de cuyo objeto de la convocatoria es la “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PVL.”; cuyo valor estimado es de S/45,469.20 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 20/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Objeto</b>	Bien
<b>Tipo de Procedimiento</b>	Contratación directa
<b>Valor Estimado S/</b>	S/. 45,469.20
<b>Sistema de Contratación</b>	A suma alzada
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos ordinarios
<b>Proceso de Estandarización</b>	No Aplica

**Artículo segundo. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, la Oficina de Abastecimiento y Almacenes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
  
C.P.C. Liz Jenny Paredes Lazo  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS